

RESOLUCIÓN NÚMERO 4739 DE 2025 (Mayo 26)

Por medio de la cual se actualiza la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN, a través de la cual se fijan los parámetros para el manejo de la información contenida en bases de datos institucionales, en cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales, para el periodo 2025 - 2032.

El Rector de la Unidad Técnica para el Desarrollo profesional - UTEDE

CONSIDERANDO

Que la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las guías expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció mediante la Resolución 229 de 2018 la Política de Tratamiento de Información de la Institución, como instrumento orientado a garantizar los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre y al hábeas data.

Que para responder a las transformaciones institucionales, tecnológicas y normativas que impactan el tratamiento de datos personales en entornos físicos y digitales, es necesario actualizar esta política.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La Política de Tratamiento de Información establece los lineamientos y procedimientos para el tratamiento de datos personales en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la jurisprudencia constitucional vigente y las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio. La política se aplica al tratamiento de cualquier dato personal recolectado, almacenado, usado, circulado o suprimido por la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas para el periodo 2025 - 2032.

Artículo 2. Definiciones. Se adoptan las siguientes definiciones, conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás disposiciones complementarias:

a. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

b. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil, a la profesión u oficio, a la calidad de comerciante o servidor público, así como los contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales ejecutoriadas no sometidas a reserva, y registros públicos.

c. Dato semiprivado: Información que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar tanto a su titular como a un grupo determinado de personas. Ejemplo: historial crediticio.

d. Dato privado: Información que, por su naturaleza íntima o reservada, sólo interesa a su titular. Por ejemplo, las creencias religiosas o la información médica no sensible.

e. Dato sensible: Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como aquella que revele el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, la salud, la vida sexual o los datos biométricos.

f. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

g. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

h. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que se pone a disposición del titular para informarle sobre la existencia de las políticas de tratamiento de información, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento.

i. Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

j. Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento.

k. Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.

l. Transferencia: Envío de datos personales por parte del responsable o encargado del tratamiento, ubicado en Colombia, a un tercero que se encuentra dentro o fuera del país, que a su vez actúa como nuevo responsable del tratamiento.

m. Transmisión: Comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio colombiano entre el responsable y el encargado del tratamiento, con el fin de que este último realice el tratamiento por cuenta del responsable.

n. Reclamo: Solicitud del titular o su representante para corregir, actualizar, suprimir o revocar la autorización para el tratamiento de datos personales, presentada conforme al procedimiento previsto en esta política.

o. Supresión: Acción de eliminar total o parcialmente la información personal contenida en una base de datos.

p. Responsabilidad demostrada: Deber del responsable de adoptar medidas apropiadas, eficaces y verificables para cumplir con la normativa de protección de datos personales, así como para demostrar dicho cumplimiento ante los titulares y las autoridades competentes.

Parágrafo. Para lo que no se encuentre incluido expresamente en este artículo, se aplicarán las definiciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia constitucional y los lineamientos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 3. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El tratamiento de datos personales por parte de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDE se regirá por los principios establecidos en el Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia, los cuales deben ser observados de manera obligatoria en todos los procesos institucionales, incluyendo los realizados por terceros que actúen en calidad de encargados del tratamiento:

a. Principio de legalidad: El tratamiento de datos personales es una actividad regulada que debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias, y demás disposiciones complementarias.

b. Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima, explícita, informada y autorizada por el titular, la cual debe ser comunicada de manera previa o concomitante al tratamiento.

c. Principio de libertad: El tratamiento solo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular, salvo que exista una autorización legal expresa. Los datos no podrán obtenerse por medios engañosos o fraudulentos.

d. Principio de veracidad o calidad: La información sometida a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e. Principio de transparencia: Se garantiza al titular el derecho a obtener, en cualquier momento y sin restricciones, información sobre la existencia de datos que le conciernen y el tratamiento aplicado a los mismos.

f. Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites derivados de la naturaleza de los datos personales y a las autorizaciones otorgadas por el titular. No podrán hacerse disponibles en internet u otros medios de divulgación masiva, salvo que el acceso esté técnicamente controlado para permitir conocimiento restringido a los titulares o terceros autorizados.

g. Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento debe manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con UTEDÉ o con el proceso del que haga parte el tratamiento.

i. Principio de necesidad y proporcionalidad: Solo se recolectarán y tratarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades legítimas del tratamiento. El tratamiento debe ser pertinente y no excesivo.

j. Principio de responsabilidad demostrada: UTEDÉ debe adoptar medidas efectivas y verificables para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales, y estar en capacidad de demostrar dicho cumplimiento ante las autoridades competentes y los titulares.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente política se aplica a todas las bases de datos que contengan información personal recolectada, almacenada, utilizada, transmitida o suprimida por la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, ya sea en medios físicos o digitales, en Colombia o en el exterior, en el marco de cualquiera de sus procesos administrativos, académicos, misionales o de apoyo, a través de cualquier plataforma, sistema de información, dependencia o canal habilitado para tal fin.

CAPÍTULO II

RESPONSABLES, ENCARGADOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 5. Responsable del tratamiento de datos personales. La Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, en su calidad de institución pública de educación

superior, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que recolecte, almacene, use, circule o suprima en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad institucional estará representada legalmente por el rector, o quien haga sus veces, de acuerdo con los estatutos y normas vigentes.

Artículo 6. Encargados del tratamiento de datos personales. Serán encargados del tratamiento todas las áreas, dependencias y servidores públicos o contratistas que, por funciones propias o delegación institucional, realicen actividades relacionadas con la recolección, gestión, uso o almacenamiento de datos personales, bajo la orientación, supervisión y responsabilidad de UTEDEÉ como responsable del tratamiento.

Los encargados deberán observar estrictamente las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la Secretaría General, en su calidad de dependencia coordinadora.

Artículo 7. Secretaría General como dependencia coordinadora. La Secretaría General de UTEDEÉ será la dependencia designada para coordinar y supervisar la implementación de la presente política, así como para recibir, canalizar y dar respuesta a las solicitudes, consultas, reclamos y requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales.

La Secretaría General actuará como canal oficial de comunicación entre los encargados del tratamiento, los titulares de los datos y las autoridades competentes. Para tal fin, dispondrá del correo institucional: secretariageneral@utede.edu.co, y las demás herramientas o canales definidos por la institución, disponibles en www.utede.edu.co.

Artículo 8. Deberes del responsable y de los encargados del tratamiento de datos personales. La Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDEÉ, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, y sus encargados, deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las obligaciones adicionales previstas en la normatividad vigente:

- a. Garantizar al titular el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data, incluyendo la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales.
- b. Solicitar y conservar copia de la autorización otorgada por el titular, en los casos en que sea requerida por la ley.
- c. Informar al titular sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que le asisten como titular de datos personales.

- d. Conservar la información bajo condiciones de seguridad, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Actualizar la información y adoptar medidas para mantenerla exacta, completa y actualizada, de conformidad con la legislación vigente.
- f. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares, en los términos señalados en la presente política y en la ley.
- g. Informar a la autoridad de protección de datos (Superintendencia de Industria y Comercio) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad que comprometan la información tratada.
- h. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de esta política, incluyendo la atención de consultas y reclamos.
- i. Exigir a los encargados del tratamiento el cumplimiento de los principios y deberes que les sean aplicables.
- j. Cumplir las instrucciones y requerimientos emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otras autoridades competentes.
- k. Registrar las bases de datos que contengan información personal en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD, cuando sea obligatorio conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS PERSONALES

Artículo 9. Clasificación general de las bases de datos personales. La Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDEÉ, en ejercicio de sus funciones misionales y administrativas, trata información personal a través de bases de datos que pueden clasificarse así:

- a. Bases de datos de aspirantes:** Contienen los datos personales de personas naturales que han expresado interés en acceder a programas de formación ofrecidos por UTEDEÉ, en cualquier modalidad o nivel.
- b. Bases de datos de estudiantes:** Contienen los datos personales de personas matriculadas en programas académicos, cursos o actividades de extensión ofrecidas por UTEDEÉ. Se incluyen datos académicos, administrativos, financieros y, en algunos casos, datos sensibles relacionados con salud, discapacidad, etnia u otros factores de caracterización.

c. Bases de datos de egresados: Contienen información personal de quienes finalizaron su proceso formativo con la UTEDÉ, necesaria para el seguimiento a graduados, la oferta de servicios de educación continua, y las actividades de relacionamiento y vinculación institucional.

d. Bases de datos de docentes, personal administrativo y contratistas: Contienen los datos personales, laborales, académicos y contractuales de quienes mantienen o han mantenido una relación de empleo o contratación con UTEDÉ, incluyendo hojas de vida, evaluaciones, historia laboral, afiliaciones al sistema de seguridad social, y otros datos requeridos por la normativa laboral y contractual.

e. Bases de datos de proveedores, aliados y terceros relacionados: Contienen datos de personas naturales que prestan servicios o mantienen vínculos contractuales con la institución, ya sea directamente o a través de convenios o contratos.

f. Bases de datos de participantes en eventos, convocatorias o programas institucionales: Contienen información de personas naturales que han interactuado con UTEDÉ mediante la participación en actividades académicas, sociales, culturales, investigativas, de extensión o bienestar.

g. Bases de datos recolectadas mediante sistemas de videovigilancia o control de acceso: Contienen imágenes o grabaciones obtenidas a través de dispositivos de videovigilancia instalados en espacios institucionales, las cuales se tratan exclusivamente para fines de seguridad, prevención de riesgos, control de acceso y protección de bienes y personas.

h. Otras bases de datos personales: Toda base de datos que contenga información personal recolectada por UTEDÉ, en cumplimiento de sus funciones y no clasificada expresamente en los numerales anteriores. En estos casos, se aplicará la presente política, atendiendo los principios rectores y las finalidades autorizadas.

CAPÍTULO IV

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 10. Finalidades generales del tratamiento. La Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, realiza dicho tratamiento con las siguientes finalidades generales:

a. Gestionar el proceso académico-administrativo de estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y contratistas.

- b.** Dar cumplimiento a obligaciones legales, contractuales y reglamentarias en materia laboral, tributaria, contable, de seguridad social, salud, educación y contratación pública.
- c.** Promover programas, servicios y eventos institucionales, incluyendo actividades de bienestar, formación continua, extensión, investigación y proyección social.
- d.** Gestionar procesos de admisión, matrícula, evaluación y seguimiento académico de estudiantes, así como procesos de graduación y expedición de certificaciones.
- e.** Desarrollar estrategias de relacionamiento con egresados, incluyendo encuestas de seguimiento y beneficios institucionales.
- f.** Ejecutar contratos, convenios y alianzas, incluyendo el tratamiento de información requerida para la formalización y seguimiento de relaciones contractuales con personas naturales.
- g.** Atender peticiones, quejas, reclamos y consultas de los titulares, así como solicitudes de autoridades judiciales o administrativas, en el marco de sus competencias legales.
- h.** Registrar y conservar información relevante para el cumplimiento de los deberes legales relacionados con la calidad educativa, la transparencia, la rendición de cuentas, la seguridad de la información y los sistemas de gestión institucional.
- i.** Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por UTEDÉ o sus aliados estratégicos, mediante encuestas o estudios de satisfacción.
- j.** Implementar mecanismos de seguridad institucional, como sistemas de videovigilancia, control de acceso, listas de ingreso, y monitoreo de espacios institucionales.

Artículo 11. Finalidades específicas por tipo de base de datos. Sin perjuicio de las finalidades generales anteriormente descritas, UTEDÉ establece, a título enunciativo, las siguientes finalidades específicas por tipo de base de datos:

- a. Aspirantes:** contactar a los interesados para informar sobre la oferta académica, eventos de admisión, requisitos de ingreso y actividades de promoción institucional.
- b. Estudiantes:** gestionar la matrícula, control de asistencia, evaluación académica, prácticas, bienestar universitario, apoyos financieros y monitoreo para la permanencia y graduación.

c. Egresados: seguimiento ocupacional, actualización de datos, participación en programas de posgrados, capacitación, certificación laboral y vinculación con procesos de mejora institucional.

d. Docentes y personal administrativo: gestionar procesos de vinculación, nómina, evaluación de desempeño, gestión del talento humano y cumplimiento de obligaciones laborales.

e. Contratistas y proveedores: verificación de requisitos, ejecución contractual, pagos, cumplimiento normativo y archivo institucional.

f. Participantes en eventos o programas: gestionar inscripciones, certificaciones, convocatorias, control de asistencia y análisis de impacto.

g. Videovigilancia y control de acceso: garantizar la seguridad de las instalaciones, el control de ingreso a zonas restringidas y la prevención de incidentes o ilícitos.

CAPÍTULO V

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

Artículo 12. Tratamiento de datos sensibles. UTEDE únicamente realizará el tratamiento de datos sensibles cuando:

1. El titular haya otorgado su autorización explícita, informada y previa, salvo en los casos en que no se requiera conforme a la ley.
2. Exista un deber legal o constitucional que habilite su tratamiento.
3. El tratamiento sea necesario para proteger intereses vitales del titular, en caso de que este se encuentre física o jurídicamente incapacitado.
4. Se refiera a datos indispensables para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

En todo caso, UTEDE informará al titular:

- Que no está obligado a autorizar el tratamiento de datos sensibles.
- Cuáles datos serán tratados y con qué finalidad específica.

Artículo 13. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes (NNA). UTEDE sólo tratará datos personales de menores de edad cuando:

- a. El tratamiento responda y respete el interés superior del niño, niña o adolescente.

- b. Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- c. Exista autorización del representante legal del menor, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado, según su madurez.

Se excluirá el tratamiento de datos sensibles de menores de edad, salvo en los casos legalmente permitidos y con las debidas garantías.

Artículo 14. Transferencia y transmisión de datos personales. UTEDÉ podrá realizar:

- a. Transmisión nacional o internacional: Cuando encargue a un tercero el tratamiento de datos personales por su cuenta, bajo contrato que garantice el cumplimiento de los principios y deberes legales.
- b. Transferencia nacional o internacional: Cuando comunique datos personales a otro responsable del tratamiento, con base en una autorización previa del titular o en habilitación legal.

En todos los casos, UTEDÉ:

1. Garantizará la confidencialidad, seguridad y uso limitado de los datos.
2. Informará al titular sobre la posibilidad de que sus datos sean tratados fuera de Colombia.
3. Cumplirá con las condiciones previstas por la Superintendencia de Industria y Comercio y los estándares internacionales aplicables.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE LOS TITULARES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EJERCICIO

Artículo 15. Derechos de los titulares de datos personales. Los titulares de los datos personales tratados por UTEDÉ tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a UTEDÉ, salvo cuando la ley no la requiera.
- c. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus datos personales.

- d. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la normativa de protección de datos personales, una vez agotado el procedimiento interno.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, salvo que exista un deber legal o contractual que lo impida.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales al menos una vez cada mes calendario o cada vez que se realicen modificaciones sustanciales a la presente política.

Artículo 16. Procedimiento para consultas. Los titulares o sus representantes podrán consultar los datos personales que reposen en las bases de datos de UTEDÉ, mediante solicitud escrita o electrónica dirigida a la Secretaría General, indicando como mínimo:

- **Nombre completo del titular.**
- **Datos de contacto (correo electrónico, dirección, teléfono).**
- **Descripción clara de la consulta.**

Plazo de respuesta: máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Si no fuere posible atender la consulta en dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y la nueva fecha de respuesta, que no podrá superar cinco (5) días hábiles adicionales.

Artículo 17. Procedimiento para reclamos (corrección, actualización, supresión o revocatoria). Los titulares podrán presentar reclamos mediante escrito físico o electrónico, indicando:

- **Identificación del titular.**
- **Datos de contacto.**
- **Descripción clara de los hechos que dan lugar al reclamo.**
- **Documentos que soporten la solicitud.**

Etapas del procedimiento:

1. Si el reclamo está incompleto, UTEDÉ requerirá al interesado para que lo subsane dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si no lo hace en dos (2) meses, se entenderá que desistió del reclamo.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite", en un término máximo de dos (2) días hábiles.
3. El reclamo será atendido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si no es posible, se informará al titular antes del vencimiento de este plazo, indicando los motivos de la demora y la fecha de respuesta, que no podrá exceder ocho (8) días hábiles adicionales.

Parágrafo: No podrá solicitarse la supresión de los datos cuando exista un deber legal o contractual que imponga su conservación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Vigencia de la política. La presente actualización, de la política de tratamiento de datos, rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos cualquier disposición institucional que le sea contraria. Lo que no se encuentre previsto en esta política se reglamentará de acuerdo con el Régimen General de Protección de Datos vigente en Colombia, en especial la Resolución 229 del 18 de julio de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector.